

**ACUERDO No. 017**

**30 DE JUNIO DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y SUS PLANES DE MEJORAMIENTO CON FINES DE SOLICITUD, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS REGISTROS CALIFICADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-INFOTEP SAN ANDRÉS ISLAS.**

**El Consejo Directivo del INFOTEP en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias establecidas y,**

**CONSIDERANDO**

Que el INFOTEP es una institución de educación superior, que ofrece formación técnica profesional, programas académicos en extensión orientados bajo los principios y valores institucionales, hacia la formación integral para toda la población del departamento insular y el caribe, buscando el desarrollo social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental a través de la investigación; generando proyectos en alianza con el estado, sector productivo, los gremios, y otras instituciones, con talento humano idóneo, dando como resultado profesionales integrales, pensantes, emprendedores y formadores de una mejor calidad de vida con el trilingüismo como identidad cultural y proyección social para el archipiélago.

Que el INFOTEP establece en su visión como uno de sus grandes propósitos el ser “reconocida por la calidad de sus programas con egresados competitivos para satisfacer la demanda laboral del Departamento y la Nación”.

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 67<sup>1</sup>, establece que la educación superior es un servicio público que tiene una función social, garantiza la autonomía universitaria (Art. 69) y otorga al estado la potestad de regular y ejercer la suprema vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de sus educandos (Art. 41).

Que mediante el literal c) del artículo 6° de la Ley 30 de 1992, se le establece a las Instituciones de Educación Superior como función principal, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 55 de la Ley 30 de 1992 establece que la autoevaluación es una “tarea permanente de las instituciones de educación superior y hará parte del proceso de acreditación”. Es así que través de esta ley, el Congreso de la Republica ha establecido la necesidad de políticas de autoevaluación, las cuales se convierten en un instrumento que orienta a las organizaciones para lograr la calidad y la excelencia de su servicio. El propósito fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del sistema cumplen los requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Congreso de la República de Colombia. Artículo 67. Constitución Política de Colombia 1991.

<sup>2</sup> Artículo 53. Capítulo V. Ley 30 de diciembre 28 de 1992, Servicio Público de la Educación Superior

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 “Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”, señala que las instituciones de educación superior, para obtener el registro calificado, es decir, el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar sus programas académicos, deben demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad institucionales y de programa.

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, por el cual se sustituye el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación; en su artículo 2.5.3.2.3.1.4. establece el requerimiento de una cultura de autoevaluación en la que incluyan los diferentes miembros de la comunidad académica.

Que el Proyecto Educativo Institucional del INFOTEP, establece como políticas de calidad y autoevaluación: “1. Establecimiento de la autoevaluación como proceso permanente. 2. Implementación de un plan de mejora que responda a las políticas locales, regionales y nacionales. 3. Implementación de un sistema de evaluación a partir de indicadores de eficiencia y efectividad, pertinentes a las funciones sustantivas, a la organización y gestión institucional. 4. Generación de un ambiente de calidad y autoevaluación que propicie y fortalezca el compromiso con el servicio”.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo 032 aprobó el Modelo de Autoevaluación para el mejoramiento de la calidad del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional- INFOTEP San Andrés Islas.

Que el Comité de Autoevaluación Institucional mediante acta 001 de 2020, revisó, evaluó y conceptuó que el informe de autoevaluación institucional y los planes de mejoramiento corresponde a la realidad institucional.

Que corresponde al Consejo Directivo de conformidad con el literal a) del artículo 9 del acuerdo 032 de 2019, aprobar el informe final de autoevaluación y sus planes de mejoramiento.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el informe de autoevaluación institucional y sus planes de mejoramiento con fines de solicitud, renovación o modificación de los registros calificados del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional- INFOTEP San Andrés Islas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, a los treinta (30) días del mes de Junio de 2020.

**EDNA DEL PILAR PAÉZ GARCÍA**  
Presidenta

**MARÍA CLAUDIA BRACHO B.**  
Secretaria